



FISCALIA

GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-8636

CÓDIGO CATASTRAL: 120-2-003-005-0094

FICHA PREDIAL No. : 4902327

DIRECCIÓN: Predio rural denominado EL PORVENIR ubicado en el Corregimiento PUERTO BELGICA Vereda PUERTO BELGICA jurisdicción del MUNICIPIO DE CACERES-ANTIOQUIA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013), siendo las doce y treinta (12:30 m), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes Despacho 38, con el apoyo operativo de CARLOS ORTIZ SAAVEDRA quien se desempeña como Asistente de Investigación Criminalístico IV con carné No. 14885 adscrito al CTI Subunidad de Bienes y ROBINSON BARON CALDERON quien se desempeña como Investigador Profesional I, con carné No. 14110 adscrito al CTI Grupo Técnico Subunidad de Bienes, nos hicimos presentes en el inmueble denominado EL PORVENIR situado en el Corregimiento de Puerto Bélgica Vereda de Puerto Bélgica, jurisdicción del municipio de Cáceres -Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012), dentro del trámite de la referencia, mediante ACTA No. 257, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por LUZ MILLER MAZO TUBERQUIA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.824.789 expedida en Sabaneta -Antioquia, quien indicó encontrarse en el inmueble en calidad de arrendataria junto con su esposo JHON PEREZ y su grupo familiar, quienes residen en el mismo hace aproximadamente un mes, aclarando que su esposo ya se encontraba en el predio 15 días antes. Indica la persona que atiende la diligencia que fueron contratados por un señor a quien le dicen CARDONA desconociendo su

nombre completo, no tiene conocimiento si se firmò algún tipo de contrato y el monto que le cancelan a su esposo, entre las labores que desarrolla su esposo en el predio indica que se dedica al pastoreo de ganado y a limpiar sectores de la finca a machete; así las cosas a ésta persona se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 47 Ha+8700 m² aproximadamente según información catastral.

Linderos: Con base en el folio de matrícula inmobiliaria arriba mencionado, Ficha Predial y Escritura Pública No. 87 de fecha 20 de enero del año 2009 protocolizada ante la Notaría Octava de Medellín, se tomaron puntos de control para verificar que se estuviera sobre el área superficial del predio. No obstante el experto que acompaña esta diligencia INGENIERO CATASTRAL y GEODESTA verificó los linderos de acuerdo a la Ficha Predial 4909327 y cédula catastral 120-2-003-005-0094 de Cáceres -Antioquia y consta de los siguientes linderos:

Norte: Con los predios Nos. 120-2-003-005-0096 y 120-2-003-005-0100

Sur: Con el predio No. 120-2-003-005-0083 y con la Quebrada NOA

Oriente: Con los Predios Nos. 120-2-003-005-0100 y 120-2-003-005-0103

Occidente: Con el predio No. 120-2-003-005-0083

Es importante anotar que el Ingeniero Catastral Y Geodesta Perteneciente A La Sub Unidad De Bienes que acompaña ésta diligencia, concluyó que éste predio se identifica y delimita claramente en la Carta Catastral proporcionada por la Oficina de Catastro Municipal de Cáceres Departamento de Antioquia plancha No. 93-IV-A Municipio de Cáceres.

Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra partiendo del Municipio de Taraza por la vía principal que conduce al Municipio de Cáceres a 5 minutos en sentido nororiente carretera en buen estado, por el ingreso a la hacienda Tarazá se toma un camino veredal mas o menos a unos 40 min en vehículo 4x4, antes de llegar al sitio denominado como la "Y" tomando dirección oriente de este punto a más o menos 18 min por vía en regular estado y camino de herradura se pasa por el predio La Ronda de la Gabriela, El Brillante y El Orgullo, de allí se toma dirección

norte donde comienza el Municipio de Cáceres corregimiento de Puerto Bélgica Vereda Puerto Bélgica.

Se deja constancia que una vez en el sitio se verificaron los linderos del predio referido en compañía de los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas- FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS, y así proceder a la entrega del predio objeto de medida cautelar decretada por la Magistratura.

Es de anotar que para ésta diligencia el INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA ROBINSON BARON CALDERON, a quien se le concede el uso de la palabra en este estado de la diligencia manifestó: en el predio se encuentra una unidad de construcción con un área de 126 m² y ubicado en las siguientes coordenadas geográficas: N 7°38'56.77" y W 75°25'10.10", estructura en bloque de ladrillo, pisos en cemento afinado, y rustico en mal estado, ventanearía y puertas en madera en regular estado, cubierta en listón de madera y teja de eternit, observándose la cocina sin mobiliario ni enchape. Cuenta la vivienda con un área común, con techo en listón de madera y teja de eternit; una estructura en cemento que en su momento funciono como bebedero. Cuenta con una unidad sanitaria en mal estado, un lavadero en cemento ladrillo y techo en listón de madera y teja de eternit.

El cubrimiento vegetal del predio en un 80% aproximadamente de pastos naturales y mejorados, el 20% en vegetación propia de la región o nativa, terreno semi ondulado con pendientes inferiores a los 20° de inclinación y el predio cuenta con cercas de división de potreros.

Igualmente se observa que el predio está siendo explotado para la ganadería y no se observan cultivos.

Una vez identificados los puntos sobre los linderos del predio motivo de estudio, en coordenadas planas, se obtiene la siguiente información:

PUNTO	X ESTE	Y NORTE
1	850986	1338458
2	851374	1338591
3	851563	1338423
4	851599	1338283
5	851737	1338253
6	851951	1337780
7	852029	1337466
8	851972	1337458
9	851937	1337280
10	851851	1337102
11	851338	1338299
12	851176	1338364

SERVICIOS: el inmueble cuenta con energía eléctrica y no cuenta con contador. En relación con el servicio de acueducto, el inmueble no cuenta con el mismo y es tomado directamente de la quebrada a través de manguera.

ESTADO DEL BIEN: Este se encuentra en regular. Se observa enrastrado, se deja constancia que la construcción se encuentra igualmente en regular estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se encuentra destinado para vivienda y pastoreo de ganado.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble **identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-8636**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **NELSON RUIZ CASTELLANOS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.098.649.371 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 220883.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en la carrera 6 N° 14 – 98, piso 3, edificio Condominio Santander en la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el y la doctor (a) **NELSON RUIZ CASTELLANOS**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido. En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

"No tengo conocimiento del contrato celebrado por mi esposo JHON PEREZ y solicito a las personas que quedan a cargo del predio se contacten con mi esposo para que se acuerde si lo toma en arriendo o desocupamos el inmueble en un tiempo prudencial, mientras sacamos nuestras cosas."

En el mismo sentido, la suscrita Fiscal le concede el uso de la palabra al funcionario designado por el Fondo De Reparación a Las Víctimas, quien manifestó:

"Se le manifestó a la señor Luz Mazo que el predio quedo a cargo del F.R.V., motivo por el cual cualquier canon que estén cancelando a favor del bien debe suspenderse y una vez concretado un canon de arrendamiento con el Fondo, deberán consignar la suma de dinero pactada al Banco Agrario. A su vez se le puso en conocimiento a la señora Luz que en caso de no llegar a un acuerdo ella y su grupo familiar deberán desalojar el inmueble en un término prudencial, dado que el Fondo debe velar por la buena administración de los bienes a su cargo"

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No ()

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No. 087
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las dos y quince horas de la tarde (2:15 p.m.).



FISCAL 116 apoyo Despacho 38

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.

LUZ MAZO



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: LUZ MAZO TUBERQUIA

Dirección: Predio EL PORVENIR -Puerto Bèlgica -Càceres

Celular:

Nelson Ruiz Castellanos

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO
PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: NELSON RUIZ CASTELLANOS

Yecid Ramirez Cardenas

YECID RAMIREZ CARDENAS
U.P.A.R.I.V

Cristian David Salazar Perez

CRISTIAN DAVID SALAZAR PEREZ
U.P.A.R.I.V

Robinson Baron Calderon

ROBINSON BARON CALDERON
APOYO OPERATIVO CTI

Carlos Ortiz Saavedra

CARLOS ORTIZ SAAVEDRA
APOYO OPERATIVO CTI